



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N°

0054

Ate, **17 FEB. 2009**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: Los Informes N° 609-2008-MDA/OGA-OP y N° 702-2008-MDA/OGA-OP de la Oficina de Personal, el Informe N° 883-2008-MDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 975-2008-MDA/OGA-OP de la Oficina de Personal, los Proveídos N° 3542-2008-MDA/GM y N° 4667-2008-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 609-2008-MDA/OGA-OP, la Oficina de Personal hace presente que la señora María Aurora Orihuela López de Jiménez, es pensionista de la Municipalidad Distrital de Ate, desde el 01 de abril del 1991, sujeto al Decreto Ley N° 20530, por renuncia voluntaria al servicio en el nivel SAC del Grupo Ocupacional de Auxiliares en la categoría C, según Resolución de Alcaldía N° 128-JP-91 de fecha 30 de abril de 1991, en virtud de lo cual y en aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 20530, considerando que con fecha 26 de junio del 2008, ocurrió el deceso de la ex servidora, corresponderá dar de baja de la planilla de pensionistas a esta a partir del 27 de junio del 2008, en vías de regularización, por causal de fallecimiento.

Que, cabe señalar que mediante informe ampliatorio N° 702-2008-MDA/OGA-OP, la Oficina de Personal precisa al respecto que la ex pensionista no registra documentación de futuros sobrevivientes con derecho de pensión de orfandad, es decir de hijos menores de 18 años según lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 28449. Asimismo no se registra documentación de cónyuge sobreviviente inválido con derecho a pensión que requiera de cuidado permanente para poder subsistir y que carezca de rentas o ingresos superiores al monto de la pensión que no se encuentre amparado por algún Sistema de Seguridad Social, por lo que debe emitirse la resolución correspondiente, dejándose expedito el derecho a quien o quienes cumplan con los requisitos que ha previsto la normatividad vigente para tener el derecho a una pensión de sobrevivientes.

Que, mediante Informe N° 883-2008-MDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica hace presente lo siguiente:

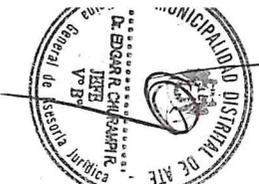
-. De la revisión de los actuados se advierte que mediante acta de defunción N° 01545465 de fecha 27 de junio del 2008 expedido por RENIEC, se acredita el deceso de la señora María Aurora López de Jiménez, ocurrido el 26 de junio del 2008.

- El Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990" aplicable al presente caso de acuerdo al régimen en el cual se encuentra comprendida la ex servidora, por su condición de empleada, establece en su art. 55°, inciso f), que caduca el derecho de pensión, debido al fallecimiento de la titular de la pensión.

- En consecuencia teniendo en cuenta que el presente caso se encuentra acreditado el deceso de la ex servidora, y considerando que no obran antecedentes de sobrevivientes y cónyuge en condición de inválidez, incapacidad física e insubsistencia económica, conforme lo señalado por la Oficina de Personal en su Informe N° 702-2008/MDA-OGA-OP, deberá procederse a la baja respectiva de la pensionista de la Planilla de Pensionistas de la Municipalidad, dejando a salvo el derecho de aquellos que acrediten legítimamente la condición de sobrevivientes de la titular fallecida de reclamar sus derechos conforme a Ley.

- Por las razones expuestas la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que mediante resolución correspondiente se declare la caducidad por fallecimiento de derecho a pensión de la señora María Aurora Orihuela López de Jiménez, sujeta al Régimen de Decreto Ley N° 20530, conforme lo establecido en el artículo 55°, inciso f) del acotado cuerpo legal, y en consecuencia procedase a dar de baja a la referida ex servidora de la Planilla de Pensionistas de la Municipalidad Distrital de Ate, dejando a salvo el derecho de aquellos que acrediten legítimamente la condición de sobrevivientes de la titular fallecida de reclamar sus derechos conforme a Ley."

Que, mediante el Informe N° 975-2008-MDA/OGA-OP, la Oficina de Personal informa a la Gerencia Municipal "que conforme al acta de defunción que corre en autos, se advierte que el deceso de la señora María Aurora Orihuela López de Jiménez se produjo el día 26 de junio del presente año, habiéndose pagado en la planilla de pensionistas de la entidad monto equivalente a una pensión mensual total, a razón de que a la fecha de deceso ya estaban elaboradas dichas planillas, evidenciándose un pago en exceso de 04 días. Sin embargo esta eventualidad ya ha sido subsanada en el documento N° 21847-2008 que organizó el señor Oscar Lázaro Jiménez Angulo, cónyuge de la citada pensionista, cuando solicitó el pago de los subsidios por gastos de sepelio, procediéndose a la deducción del descuento respectivo conforme se aprecia del Informe N° 790-2008/MDA-OGA-OP de fecha 09-10-2008 cuya copia se adjunta, el cual se encuentra en trámite. En tal sentido deberá continuarse con el trámite respectivo, previa evaluación de su despacho."





Que, mediante los Proveídos N° 3542-2008-MDA/GM y N° 4667-2008-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente, en dicho sentido.

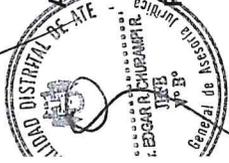
ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.-

DECLARAR la caducidad del derecho a pensión por fallecimiento de la ex servidora empleada de esta Corporación Edil, señora María Aurora Orihuela López de Jiméñez, sujeta al Régimen de Decreto Ley N° 20530, conforme lo establecido en el artículo 55°, inciso f) del acotado cuerpo legal, y en consecuencia procedase, en vía de regularización, a darle de Baja en la Planilla de Pensionistas de la Municipalidad Distrital de Ate, dejando a salvo el derecho de aquellos que acrediten legítimamente la condición de sobrevivientes de la titular fallecida de reclamar sus derechos conforme a Ley.



Artículo 2°.-

ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina de Personal y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Dr. CARLOS ALBERTO JESÚS PAUCARHUACO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
ALCALDE

